



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA)

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), por la que se aprueban las bases generales que han de regir la convocatoria y proceso de estabilización del empleo público, por el sistema de concurso-oposición, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Expte.: 1123/2022.

BASES GENERALES PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (LEY 20/2021)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases, aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 1999/2022, la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada resolución de Alcaldía de fecha de 15 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 64 de fecha de 1 de abril de 2.022 y en el Boletín Oficial de Castilla y León de 31 de marzo 2.022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO PROFESIONAL	CÓDIGO DE PUESTO	DENOMINACIÓN
5	L502	Mecánico Conductor de Servicios Múltiples / Brigada de Guardias
5	L507	Oficial 1ª de Servicios Múltiples Jardinero / Instalaciones
5	L508	Oficial 1ª de Servicios Múltiples / Fontanero / Brigada de Guardias
5	L512	Oficial 1ª de Servicios Múltiples
5	L513	Oficial 1ª de Servicios Múltiples / Brigada de Guardias
5	L514	Oficial 1ª de Servicios Múltiples
5	L515	Oficial 1ª de Servicios Múltiples
6	L604	Personal de Limpieza de Edificios

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida para cada plaza.

TERCERA. Turno de Reserva

Dadas las características de las plazas a convocar, no se establece turno de reserva por no existir pluralidad de ellas en número suficiente.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las bases íntegras se publicarán, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje,

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

A) FASE DE OPOSICIÓN (60 PUNTOS):

La fase de oposición, que en ningún caso podrá comenzar hasta al menos, un mes tras la publicación del temario de cada convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento, será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias y no eliminatorias individualmente para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La superación de la fase de oposición es necesaria y obligatoria, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido mediante sorteo anual por parte de la Administración General del Estado, según establece el artículo 17 del Real Decreto 364/1995.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario tipo test (30 puntos). Consistirá en el desarrollo de un examen tipo test sobre las materias que se especifiquen en cada convocatoria, con 30 preguntas (más tres de reserva) con tres respuestas alternativas cada pregunta, de las que solo una será correcta. El tiempo máximo para el desarrollo del examen será de 30 minutos. Cada pregunta correcta suma un punto, cada pregunta incorrecta restará un tercio del valor de una pregunta correcta, y las preguntas no contestadas ni suman ni restan. El Tribunal podrá establecer las preguntas de reserva que considere, sin que estas puedan ser inferior a tres.

La calificación máxima que se puede obtener en esta prueba es de 30 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Prueba práctica (30 puntos). Consistirá en la ejecución de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las tareas asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo a cada puesto convocado, que se concretarán en cada convocatoria.

En todo caso, la duración máxima de esta prueba será de 40 minutos, siendo determinada por el Tribunal en cada caso concreto y concretada en cada convocatoria.

La calificación máxima de este proceso será de 30 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios test y práctico, siendo necesario obtener, al menos, 30 puntos de

puntuación global de esta fase para ser superada, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

El temario que acompaña a cada convocatoria será indicado específicamente, no debiendo el mismo cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la legislación vigente, previa presentación de propuestas por los sindicatos con representación en este Ayuntamiento.

B) FASE DE CONCURSO (40 puntos):

a) Formación. Hasta un máximo de 15 puntos:

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la exigida en la convocatoria, 4 puntos, computándose una única titulación.
- Por haber superado, durante los últimos cinco años, ejercicios para el acceso a cuerpos o escalas de igual categoría en cualquier entidad perteneciente a la Administración Pública, hasta 5 puntos, computándose 2,5 puntos por cada ejercicio superado.
- Por los cursos de formación recibidos o impartidos orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, hasta 6 puntos, a razón de 0,50 puntos por cada 15 horas de cursos.

b) Experiencia. Hasta un máximo de 25 puntos:

- Por haber prestado servicios cualquier Administración Pública, excluida la convocante, en puestos de trabajo del mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza convocada, hasta 25 puntos, a razón de 0,20 puntos por mes, no computándose periodos inferiores.
- Por haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, como personal laboral fijo o temporal, o funcionario de carrera o interino, hasta 25 puntos, a razón de 0,40 puntos por mes, no computándose periodos inferiores.

Los aspirantes que, habiendo prestado servicios en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, soliciten aspirar a alguno de los puestos ofertados, no deberán presentar certificación de los mismos, toda vez que el propio Ayuntamiento emitirá, de oficio, dicho documento que será remitido al Tribunal para su valoración.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases será la puntuación final y global del proceso.

NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación de la fase de concurso y obtenida la puntuación final, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En caso de empate, se tendrá en cuenta en primer lugar el resultado de la fase de oposición, si persistiera el empate, se tendrá en cuenta, en primer lugar, los méritos alegados como experiencia en la Administración convocante, seguido de los méritos alegados como experiencia en la Administración Pública. Si persistiera el empate, se tomará en cuenta los méritos alegados como formación, comenzando por la puntuación por cursos, seguida del resto de baremos (en primer lugar, ejercicios superados, y en segundo lugar, titulación). Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo máximo de diez días a contar desde la terminación de los diez días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

DÉCIMA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se crearán, para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de, al menos, 50 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible en la lista.

La falta de aceptación del nombramiento sin causa justificada o la renuncia al mismo una vez se haya tomado posesión del puesto a cubrir, supondrá la eliminación de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cinco años.

DECIMOPRIMERA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra demarcación, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Las Navas del Marqués, 15 de diciembre de 2022.

El Alcalde-Presidente,
FDO.: JAVIER SASTRE NIETO

**ANEXO I:****SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala
Denominación del Puesto		
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Jurídica
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica		<input type="checkbox"/> Notificación postal	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD**Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ [<i>por ejemplo, otras administraciones públicas</i>]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web del Ayuntamiento.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS.

ANEXO II:**TEMARIO**

EL TEMARIO PARA CADA PLAZA CONVOCADA SERÁ APROBADO POR DECRETO DE ALCALDÍA Y PUBLICADO EN SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO PREVIA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS SINDICATOS REPRESENTATIVOS EN ESTE AYUNTAMIENTO Y ANÁLISIS DE LAS MISMAS POR PARTE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

BASES ESPECÍFICAS DE ACCESO A UNA PLAZA DE MECÁNICO CONDUCTOR DE SERVICIOS MÚLTIPLES / BRIGADA DE GUARDIAS LOCALIZADAS**PRIMERA. Normas generales**

- a) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Mecánico Conductor de Servicios Múltiples/Brigada de Guardias Localizadas, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización en el Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, con la denominación L502 – Mecánico-Conductor Servicios Múltiples Brigada de Guardias Localizadas.
- b) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro de la Plantilla de Personal Laboral Fijo, en la categoría profesional V, Graduado Escolar/Formación Profesional de primer grado, y se encuentran dotadas con los emolumentos correspondientes a aquella, que incluye todos los conceptos salariales (incluyéndose el plus de convenio y el complemento de puesto de trabajo), y demás haberes que corresponden conforme a la legislación vigente y Convenio Colectivo de aplicación.
- c) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA. Requisitos exigidos

Para tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos especificados en la convocatoria unitaria, los siguientes:

- a) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.
- b) Permisos de conducir: Estar en posesión del permiso de conducir C, así como el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) para el transporte de mercancías.

TERCERA. Documentación a presentar junto con la instancia. De acuerdo con lo establecido en la base séptima de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia, toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

CUARTA. Fases y pruebas de selección. Se desarrollarán conforme a lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria unitaria y el temario que se indica en el anexo II.

BASES ESPECÍFICAS DE ACCESO A UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª DE SERVICIOS MÚLTIPLES JARDINERO / INSTALACIONES

PRIMERA. Normas generales

- a) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Oficial 1ª de Servicios Múltiples Jardinero/Instalaciones, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización en el Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, con la denominación L507 – Oficial 1ª Servicios Múltiples Jardinero/Instalaciones.
- b) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro de la Plantilla de Personal Laboral Fijo, en la categoría profesional V, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente, y se encuentran dotadas con los emolumentos correspondientes a aquella, que incluye todos los conceptos salariales (incluyéndose el plus de convenio y el complemento de puesto de trabajo), y demás haberes que corresponden conforme a la legislación vigente y Convenio Colectivo de aplicación.
- c) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA. Requisitos exigidos

Para tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos especificados en la convocatoria unitaria, los siguientes:

- a) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

TERCERA. Documentación a presentar junto con la instancia. De acuerdo con lo establecido en la base séptima de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia, toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

CUARTA. Fases y pruebas de selección. Se desarrollarán conforme a lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria unitaria y el temario que se indica en el anexo II.

BASES ESPECÍFICAS DE ACCESO A UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª DE SERVICIOS MÚLTIPLES FONTANERO / BRIGADA DE GUARDIAS

PRIMERA. Normas generales

- d) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Oficial 1ª de Servicios Múltiples Fontanero/Brigada de Guardias, incluida en la Oferta de

Empleo para la Estabilización en el Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, con la denominación L508 – Oficial 1ª Servicios Múltiples Fontanero Brigada de Guardias Localizadas.

- e) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro de la Plantilla de Personal Laboral Fijo, en la categoría profesional V, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente, y se encuentran dotadas con los emolumentos correspondientes a aquella, que incluye todos los conceptos salariales (incluyéndose el plus de convenio y el complemento de puesto de trabajo), y demás haberes que corresponden conforme a la legislación vigente y Convenio Colectivo de aplicación.
- f) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA. Requisitos exigidos

Para tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos especificados en la convocatoria unitaria, los siguientes:

- a) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

TERCERA. Documentación a presentar junto con la instancia. De acuerdo con lo establecido en la base séptima de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia, toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

CUARTA. Fases y pruebas de selección. Se desarrollarán conforme a lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria unitaria y el temario que se indica en el anexo II.

BASES ESPECÍFICAS DE ACCESO A CUATRO PLAZAS DE OFICIAL 1ª DE SERVICIOS MÚLTIPLES

PRIMERA. Normas generales

- a) Denominación de la plaza. Las plazas que se convocan son cuatro de Oficial 1ª de Servicios Múltiples, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización en el Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, con las siguientes denominaciones:
- L512 – Oficial 1ª Servicios Múltiples
 - L513–Oficial 1ª Servicios Múltiples
 - L514–Oficial 1ª Servicios Múltiples
 - L515–Oficial 1ª Servicios Múltiples

- b) Características de la plaza. Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Plantilla de Personal Laboral Fijo, en la categoría profesional V, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente, y se encuentran dotadas con los emolumentos correspondientes a aquella, que incluye todos los conceptos salariales (incluyéndose el plus de convenio y el complemento de puesto de trabajo), y demás haberes que corresponden conforme a la legislación vigente y Convenio Colectivo de aplicación.
- c) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA. Requisitos exigidos

Para tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos especificados en la convocatoria unitaria, los siguientes:

- a) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

TERCERA. Documentación a presentar junto con la instancia. De acuerdo con lo establecido en la base séptima de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia, toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

CUARTA. Fases y pruebas de selección. Se desarrollarán conforme a lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria unitaria y el temario que se indica en el anexo II.

BASES ESPECÍFICAS DE ACCESO A UNA PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS

PRIMERA. Normas generales

- a) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Personal de Limpieza de Edificios, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización en el Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, con la denominación L604 – Operario de Limpieza Edificios e Instalaciones.
- b) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro de la Plantilla de Personal Laboral Fijo, en la categoría profesional VI, Certificado de Escolaridad, y se encuentran dotadas con los emolumentos correspondientes a aquella, que incluye todos los conceptos salariales (incluyéndose el plus de convenio y el complemento de puesto de trabajo), y demás haberes que corresponden conforme a la legislación vigente y Convenio Colectivo de aplicación.
- c) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021,



de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA. Requisitos exigidos

Para tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos especificados en la convocatoria unitaria, los siguientes:

- a) Titulación: Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

TERCERA. Documentación a presentar junto con la instancia. De acuerdo con lo establecido en la base séptima de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia, toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tomada en cuenta como mérito puntuable, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

CUARTA. Fases y pruebas de selección. Se desarrollarán conforme a lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria unitaria y el temario que se indica en el anexo II.